

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 0103-2019-UNAM

Moquegua, 21 de Febrero de 2019

VISTOS, el Oficio N° 075-2018-VIPAC-CO/UNAM de fecha 20 de Febrero de 2019, Informe Legal N° 172-2019-OAL-CO/UNAM de fecha 20 de Febrero de 2019, Informe N° 116-2019-OPEP/UNAM de 20 de Febrero de 2019, Carta N° 0040-2019-KJLLL de 20 de Febrero de 2019, Memorando N° 029-2019-VIPAC-UNAM de 18 de Febrero de 2019, los Acuerdos de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 21 de Febrero de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, los numerales 31.2., 31.3 del Artículo 31° de la Ley N° 30879, autoriza al Ministerio de Educación, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las universidades públicas, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación, a solicitud de este último, hasta por el monto de S/ 61 111 711,00 (SESENTA Y UN MILLONES CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS ONCE Y 00/100 SOLES), para la sostenibilidad del financiamiento de las plazas de docentes ordinarios y de autoridades de universidades públicas creadas en el Año Fiscal 2018, conforme a lo establecido en los incisos a) y d) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley 30693.

Que, el Artículo 83° Admisión y promoción en la carrera Docente, de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece: La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad". Asimismo en su numeral 83.1 Para ser profesor principal se requiere título profesional, grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como profesor asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional. Del mismo modo en su numeral 83.3 señala: Para ser profesor auxiliar se requiere título profesional, grado de Maestro, y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional. (...)

Que, el Artículo 93º del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 1030-2018-UNAM de fecha 22 de Octubre de 2018, establece que la admisión a la carrera docente "Se realiza por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante y es administrado por la comisión del concurso docente".

Que, con Informe N° 116-2019-OPEP/UNAM de fecha 20 de Febrero de 2019, la Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, es de opinión favorable para la aprobación del Concurso Público de Plazas de Docentes Ordinarios Principales, Asociados y Auxiliares - Año Académico 2019, de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, con Informe Legal N° 172-2019-OAL-CO/UNAM de fecha 20 de Febrero de 2019, el Asesor Legal de la UNAM, es de opinión FAVORABLE, para la aprobación del Reglamento, las Bases Administrativas y la Convocatoria del Concurso Público para Plazas de Docentes Ordinarios Principales, Asociados y Auxiliares - Año Académico 2019 de la Universidad Nacional de Moquegua – UNAM.

Que, con Oficio N° 075-2019-VIPAC-CO/UNAM de fecha 20 de Febrero de 2019, el Vicepresidente Académico solicita al despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora, la aprobación mediante acto resolutivo del REGLAMENTO; BASES; CONVOCATORIA, CRONOGRAMA Y EL CUADRO DE PLAZAS VACANTES DEL CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS PARA DOCENTES ORDINARIOS - AÑO ACADÉMICO 2019, el mismo que tiene por objeto establecer dentro de los parámetros que otorga la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, la Ley N° 30879, y las normas referidas al procedimiento del Concurso Público para provisión de ONCE (11) plazas para Docentes Principales, DOS (02) plazas para Docentes Asociados, y QUINCE (15) plazas de Docente Auxiliar a Dedicación Exclusiva y a Tiempo Completo respectivamente de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 21 de Febrero de 2019, por UNANIMIDAD acordó: Aprobar el REGLAMENTO; las BASES; la CONVOCATORIA, CRONOGRAMA Y EL CUADRO DE PLAZAS VACANTES DEL CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS PARA DOCENTES ORDINARIOS – PRINCIPALES, ASOCIADOS Y AUXILIARES AÑO ACADÉMICO 2019, en las Categorías de Principales, Asociados y Auxiliares a Dedicación Exclusiva y a Tiempo Completo respectivamente de la Universidad Nacional de Moquegua, los mismos que se encuentran contenidos en Catorce (14) folios, Treintiún (31) folios cada uno y sus anexos: Formato N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11 así como la Relación de Plazas, Asignaturas, Categoría, Dedicación y Requisitos para Docentes Ordinarios Principales, Asociados y Auxiliares Año Académico 2019.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 0103-2019-UNAM

Por las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria Nº 30220, la Resolución del Consejo Directivo Nº 103-2017-SUNEDU/CD, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 21 de Febrero de 2018.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS DOCENTES ORDINARIOS – PRINCIPALES, ASOCIADOS Y AUXILIARES - AÑO ACADÉMICO 2019, de la Universidad Nacional de Moquegua, en las Categorías de Principales, Asociados y Auxiliares a Dedicación Exclusiva y a Tiempo Completo respectivamente, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, las BASES PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PLAZAS DE DOCENTES ORDINARIOS – PRINCIPALES, ASOCIADOS Y AUXILIARES - AÑO ACADÉMICO 2019, de la Universidad Nacional de Moquegua, en las Categorías de Principales, Asociados y Auxiliares, a Dedicación Exclusiva y a Tiempo Completo respectivamente, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, la CONVOCATORIA, CRONOGRAMA Y EL CUADRO DE PLAZAS VACANTES DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PLAZAS DE DOCENTES ORDINARIOS – PRINCIPALES, ASOCIADOS Y AUXILIARES - AÑO ACADÉMICO 2019, de la Universidad Nacional de Moquegua, en las Categorías de Principales, Asociados y Auxiliares a Dedicación Exclusiva y a Tiempo Completo respectivamente, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaria General de la Universidad en coordinación con las dependencias respectivas, la publicación de la presente resolución en un diario de mayor circulación nacional, así como en la página web de la Universidad.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a las Escuelas Profesionales, la Dirección General de Administración, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, y Oficina de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica adoptar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Registrese, Comuniquese, Publiquese y Archivese.

ØR. PEDRO JOSE RODENAS SEYTUQUE PRESIDENTE (e) M EGG

G. GUILLERMO SANTIAGO V. KUONG CORNEJO SECRETARIO GENERAL